Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO No.110014003056-**2017-00934-**00

En atención a la solicitud de emplazamiento contenida en memorial recibido electrónicamente proveniente del apoderado judicial del extremo actor doctor JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, y examinadas las documentales de las diligencias de notificación aportadas por la parte activa, se hacen las siguientes precisiones:

1) Las direcciones donde se ha intentado la notificación de los demandados **MARCELA VIVIANA HERNANDEZ CALIXTO y ALEXIS RIVEROS CASTAÑEDA** y resultaron **negativas,** son:

a. Carrera 6 A No.8H-44 – dirección no existe
b. Calle 15 No. 7-42 - no reside o labora
c. samaral791@hotmail.es sin acuse (dirección electrónica)
d. alrivercast@gmail.com sin acuse (dirección electrónica)

2) No se ha intentado en la dirección electrónica suministrada por la parte actora en memorial visto a folio 32 de la encuadernación principal, correspondiente a cdi.coordinacionmani@yahoo.com

Así como en la **Carrera 18 No.13-25 Maní Casanare**, la causal de devolución fue ***-no se encontró quien recibiera la correspondencia***, siendo necesario intentar nuevamente en dicha nomenclatura, por cuanto la causal **no es** "no vive no labora".

3) Finalmente en la demanda se indicó como domicilio de la demandada Marcela Viviana Hernández Calixto **Carrera 13 No.57ª-03 reposo Etapa II,** sin acreditarse resultado de la diligencia de notificación allí intentada.

Por lo anterior, una vez realizada la diligencia de notificación en esas ultimas direcciones física y electrónica, se resolverá sobre el emplazamiento de los demandados, por cuanto debe intentarse en todas las direcciones conocidas en el plenario, en aras de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No 10 del 2 de marzo de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Cfg

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17eb2c32185e0962805506d6e335e34e73ff4eda4c31777c0878234caa0bea7b**
Documento generado en 01/03/2021 06:49:52 AM